PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Junio 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene como objetivo establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad identificada por la entidad, la cual se satisfará a través de la suscripción de un contrato.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo, cada vez que pretenda adelantar un proceso de selección.
4) Para los procesos de selección de mínima cuantía, regulados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, se deberá digitar "No aplica" en los numerales que corresponda.
5) El formato deberá contar con una revisión desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera y, de igual forma, con una revisión desde la perspectiva ambiental y de salud y seguridad en el trabajo, cuando aplique.
6) **Este formato no requiere ser impreso**. Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas Colombia Compra Eficiente junto con sus anexos.
7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
8) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
9) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
10) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
11) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	DESPACHO REGIONAL
ORDENADOR DEL GASTO	Campo Elías Gutiérrrez Polanía
OBJETO	41_1010_197 Adquirir computadores todo en uno (AIO) y equipos audiovisuales para los ambientes de formación del SENA Regional Huila.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral -bien sea como empleado o subempleado-, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

El SENA funciona en permanente alianza entre Gobierno, empresarios y trabajadores, desde su creación, con el firme propósito de lograr la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, en articulación con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.
Tal como lo establece el artículo 4° de la ley 119 DE 1994, entre otras funciones, el SENA está encargada de:

"(…) 1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos…"

El Decreto 249 de 2004 "*Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" en su artículo 25 denominado Centros de Formación Profesional Integral, establece: "Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos*".

El SENA tiene 33 regionales entre las cuales, se encuentra la Regional Huila, la cual está conformada por cinco (5) Centros de Formación. En el Plan de Acción se establecen los lineamientos a través de los cuales se busca generar una adecuada articulación entre la estrategia y operación que permita posicionar al SENA, como la mejor escuela de formación para el trabajo en América Latina, orientada por los criterios de calidad y pertinencia de la formación, que busca el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando Formación Profesional Integral para su incorporación en actividades productivas.

Que la misión de la Entidad, formulada en el Plan Estratégico, establecida por la Ley 119 de 1994, señala que es la "… *encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país* …"

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad entró a nivel estratégico en la tarea de desarrollar la alineación institucional con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo y los ejes prioritarios del Gobierno Nacional; debemos garantizar la continuidad de nuestra misión y la prestación de los servicios institucionales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) "Colombia potencia mundial de la vida" concreta el inicio de una transición que debe desembocar en la paz total, que no es otra cosa que la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. El objetivo más importante es, entonces, el de fortalecer la democracia; asegurar que todas las personas puedan ejercer sus derechos desde la oportunidad de participar en el diseño, ejecución, evaluación y cambio.
Chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND%202022/Bases-PND2022-2026_compilado-CEVC15-10-2022.pdf

Asimismo, el propósito de este Plan Nacional de Desarrollo es garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al direccionamiento estratégico y enfocadas en atender nuestro propósito fundamental, logrando así el cumplimiento de los compromisos establecidos en los documentos CONPES

en los que el SENA ha venido participando, y en el desarrollo de los ejes prioritarios que ha establecido el Gobierno Nacional.

Por consiguiente, debemos trabajar de forma conjunta para mejorar nuestra cultura organizacional, para brindar una oferta de servicios en integración con el territorio que genere valor público y permita el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos. Estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados.

El Despacho Regional, en aras de cumplir la misión de: "(…) *invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país".*

En cumplimiento de su misión institucional, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) realiza inversiones orientadas al fortalecimiento de su infraestructura física y tecnológica, con el fin de garantizar condiciones óptimas para el funcionamiento de sus sedes y la operación continua de los sistemas que soportan los procesos de formación profesional integral.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación Profesional Integral son responsables de la prestación de los servicios de formación, el desarrollo tecnológico y el apoyo a la innovación. Esta responsabilidad exige mantener en condiciones adecuadas los espacios donde se alberga la infraestructura tecnológica y de comunicaciones.

En este marco, la Regional Huila del SENA, conformada por cinco centros de formación, ha identificado la necesidad de adquirir computadores de escritorio tipo todo en uno y equipos audiovisuales, con el propósito de renovar y modernizar su parque tecnológico.

Por su parte, la Oficina de Sistemas de la Dirección General del SENA, en concordancia con las políticas de transformación digital y modernización tecnológica, promueve la implementación de condiciones óptimas para el desarrollo de la formación profesional integral.

La necesidad de renovación tecnológica surge como respuesta a las condiciones actuales de la infraestructura instalada en el SENA Regional Huila, la cual requiere un proceso urgente de modernización y actualización que permita garantizar la continuidad, estabilidad y eficiencia de los servicios institucionales, académicos y administrativos soportados a través de herramientas informáticas y audiovisuales.

Actualmente, una parte significativa de los computadores de escritorio y equipos audiovisuales instalados en los diferentes centros de formación de la Regional Huila presentan un alto grado de obsolescencia tecnológica, superando en la mayoría de los casos más de cinco años de funcionamiento continuo. Esta condición ha generado una disminución considerable en el desempeño operativo de los equipos, lo que afecta directamente la productividad institucional, los tiempos de respuesta y la calidad de los servicios prestados.

Los equipos existentes presentan limitaciones técnicas relacionadas con la capacidad de procesamiento, memoria RAM, almacenamiento, conectividad y compatibilidad tecnológica. Estas deficiencias dificultan la correcta ejecución de aplicaciones institucionales, plataformas de formación virtual, herramientas de videoconferencia, sistemas administrativos y software especializado requerido para el desarrollo de las actividades misionales del SENA.

Adicionalmente, muchos de los equipos actuales no cumplen con los requerimientos mínimos exigidos por las versiones recientes de sistemas operativos y herramientas corporativas. Esta situación genera incompatibilidades de software, dificultades en la instalación de aplicaciones, problemas de rendimiento y riesgos asociados a la seguridad informática institucional.

La obsolescencia de los equipos existentes incrementa de manera significativa los siguientes riesgos:

- Fallas recurrentes de hardware y software.
- Lentitud en la ejecución de procesos institucionales.
- Interrupciones en actividades académicas y administrativas.
- Pérdida de información debido a fallas en los dispositivos de almacenamiento.
- Vulnerabilidades de seguridad informática por sistemas desactualizados.
- Incompatibilidad con las plataformas tecnológicas institucionales.
- Incremento de costos por mantenimientos correctivos frecuentes.
- Disminución de la productividad de funcionarios, instructores y contratistas.
- Limitaciones para la implementación de nuevas herramientas digitales y procesos de transformación tecnológica.

El crecimiento de las necesidades institucionales y la transformación digital promovida por el SENA y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Ministerio TIC) demandan equipos con mayores capacidades tecnológicas. Estos equipos deben permitir soportar procesos de virtualización, ambientes colaborativos, herramientas audiovisuales, plataformas de formación en línea, sistemas de gestión institucional y aplicaciones que requieren altos niveles de procesamiento y estabilidad operativa.

Por lo tanto, la adquisición de computadores de escritorio tipo todo en uno y equipos audiovisuales permitirá fortalecer la infraestructura tecnológica institucional, garantizando una mayor capacidad de respuesta, estabilidad operativa y continuidad en la prestación de los servicios tecnológicos y académicos.

La actualización y renovación de la infraestructura tecnológica constituye una necesidad estratégica para la Entidad, toda vez que los procesos misionales, administrativos y de apoyo dependen cada vez más del uso de herramientas tecnológicas que permitan el acceso oportuno a la información, la interoperabilidad de los sistemas institucionales y la adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía. En este sentido, disponer de equipos modernos y con capacidades técnicas acordes a las exigencias actuales contribuye a optimizar la gestión institucional, mejorar la experiencia de los usuarios y fortalecer la capacidad operativa de la Regional Huila.

De igual forma, la adquisición de nuevos equipos permitirá garantizar la disponibilidad y continuidad de los servicios asociados a la formación presencial, virtual y a distancia, facilitando el acceso a plataformas institucionales, ambientes virtuales de aprendizaje, herramientas de simulación, recursos multimedia y demás aplicaciones requeridas para el desarrollo de los programas de formación profesional integral. Esto resulta especialmente relevante considerando el crecimiento de la oferta educativa y la necesidad de

incorporar metodologías apoyadas en tecnologías digitales que favorezcan procesos de enseñanza y aprendizaje más dinámicos e innovadores.

Asimismo, la modernización del parque tecnológico fortalecerá las condiciones de seguridad informática de la Entidad, permitiendo la implementación de sistemas operativos vigentes, actualizaciones de seguridad, herramientas de protección contra amenazas cibernéticas y mecanismos de respaldo de información acordes con las políticas institucionales de gestión de tecnologías de la información. Lo anterior contribuye a disminuir riesgos asociados a la pérdida de información, accesos no autorizados, afectación de datos institucionales y demás vulnerabilidades derivadas del uso de equipos obsoletos.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la renovación tecnológica representa una medida eficiente y sostenible, toda vez que reduce los costos asociados a mantenimientos correctivos recurrentes, reposición de componentes, interrupciones operativas y soporte técnico especializado requerido para equipos que han superado su vida útil. De esta manera, la Entidad optimiza el uso de los recursos públicos y fortalece la capacidad de respuesta frente a las necesidades institucionales presentes y futuras.

Por otra parte, los equipos audiovisuales objeto de adquisición constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo de actividades académicas, eventos institucionales, jornadas de capacitación, procesos de transferencia de conocimiento, reuniones virtuales, actividades de divulgación y demás espacios que requieren recursos tecnológicos para garantizar una comunicación efectiva. Su incorporación permitirá mejorar la calidad de las presentaciones, fortalecer las estrategias pedagógicas y facilitar la interacción entre instructores, aprendices, funcionarios y demás grupos de interés.

En consecuencia, la adquisición de computadores de escritorio tipo todo en uno y equipos audiovisuales responde a una necesidad real, actual y objetiva de la Regional Huila, orientada a fortalecer la infraestructura tecnológica institucional, garantizar la continuidad de los servicios misionales y administrativos, mejorar los niveles de productividad, promover la transformación digital y asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos de formación profesional integral que adelanta el SENA en cumplimiento de su misión institucional.

Mediante Resolución No 1-01438 del 8 de mayo de 2026, la Dirección General del SENA, asignó recursos para la adquisición de equipos audiovisuales y equipos de cómputo tipo escritorio, como se evidencia a continuación:

23	DESPACHO DIRECCIÓN - ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	27	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	3605021	02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	EQUIPO DE SISTEMAS		$234.990.217,50	Asignacion de recursos para la compra de equipos de AUDIOVISUALES con destinación especifica para Formación, en la REGIONAL HUILA, tener en cuenta los lineamientos y fichas tecnicas que seran enviadas desde la oficina de sistemas al ordenador del gasto	CPE No. 01-9-2026-037985 DEL 6-05-2026 OFICINA DE SISTEMAS
23	DESPACHO DIRECCIÓN - ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	27	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	3605021	02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	EQUIPO DE SISTEMAS		$2.460.000.000,00	Asignacion de recursos para la compra de equipos de computo De escritorio con destinación especifica para Formación, en la SENA - REGIONAL HUILA, tener en cuenta los lineamientos y fichas tecnicas que seran enviadas desde la oficina de sistemas al ordenador del gasto	CPE No. 01-9-2026-037985 DEL 6-05-2026 OFICINA DE SISTEMAS

Mediante Circular 3-2026-000112 del 14 de mayo de 2026, la Oficina de Sistemas de la Dirección General del SENA, emitió los lineamientos para la adquisición de equipos de cómputo, estableciendo puntualmente que los mismos, deberán destinarse al desarrollo de actividades de formación, incluyendo ambientes de formación, uso por parte de instructores y demás necesidades asociadas al cumplimiento de la función misional.

Por lo anteriormente mencionado y conforme a las necesidades expuestas, es procedente realizar la adquisición de los siguientes equipos tecnológicos para los centros de formación de la Regional Huila:

Centro de Costo	Regional	Descripción centro de costo	Cantidades finales de equipos asignados	Tipo de equipo proyectado	Recursos asignados
SENA - REGIONAL HUILA	SENA - REGIONAL HUILA	**SENA - REGIONAL HUILA**	**492**	**De escritorio**	**$ 2.460.000.000,00**
101041	SENA - REGIONAL HUILA	DIRECCIÓN REGIONAL HUILA	0,00		$ -
911610	SENA - REGIONAL HUILA	CENTRO DE FORMACION AGROINDUSTRIAL	51,00		$ 255.000.000,00
952510	SENA - REGIONAL HUILA	CTR AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA	49,00		$ 245.000.000,00
952610	SENA - REGIONAL HUILA	CTR DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO	102,00		$ 510.000.000,00
952710	SENA - REGIONAL HUILA	CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS	173,00		$ 865.000.000,00
952810	SENA - REGIONAL HUILA	CTR DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE	117,00		$ 585.000.000,00

Con la modernización tecnológica, se obtienen los siguientes beneficios para la formación profesional del SENA en las sedes de la Regional Huila:

- Optimizar el desempeño de las actividades académicas.
- Mejorar la experiencia de los usuarios en los ambientes de formación.
- Garantizar la compatibilidad con el software institucional y las nuevas tecnologías.
- Facilitar el acceso y la operación de plataformas virtuales y herramientas colaborativas.
- Fortalecer las estrategias de transformación digital institucional.
- Reducir los tiempos de espera y de procesamiento de información.
- Disminuir la indisponibilidad de los servicios tecnológicos.
- Reducir los costos asociados a mantenimientos correctivos y reposición de componentes obsoletos.

- Incrementar la eficiencia energética mediante equipos con tecnologías más modernas.
- Garantizar mayor estabilidad y continuidad en los servicios institucionales.

Adicionalmente, los equipos audiovisuales requeridos permitirán fortalecer los ambientes de formación y los procesos de enseñanza-aprendizaje, al facilitar la implementación de metodologías pedagógicas apoyadas en herramientas digitales, contenidos multimedia y plataformas tecnológicas acordes con las necesidades actuales de la formación profesional integral que imparte el SENA.

Las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas anexas fueron definidas teniendo en cuenta las necesidades de los ambientes de formación, los requerimientos tecnológicos de los programas de formación y el crecimiento de la demanda académica. De esta manera, se garantizan equipos con capacidad adecuada de procesamiento, compatibilidad tecnológica, rendimiento operativo y vida útil suficiente para soportar las actividades de formación profesional y el uso de las herramientas digitales requeridas en los procesos de aprendizaje. Esta adquisición se alinea con los lineamientos del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), las políticas de transformación digital del Estado y los objetivos institucionales orientados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y la modernización de los ambientes de formación del SENA.

Que el 24 de agosto de 2026, la Alta Dirección del SENA, dispuso el bloqueo presupuestal de los recursos asignados para el proceso que nos ocupa, los cuales se encontraban amparados en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y posteriormente, el día 02 de septiembre de 2026 fueron desbloqueados, como pudo evidenciarse por el equipo de Gestión de Recursos Financieros del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Huila.

De igual manera, en el estudio de mercado realizado, se evidenció la existencia de una pluralidad suficiente de oferentes con capacidad técnica y operativa para suministrar los equipos objeto del presente proceso, lo cual garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad de oportunidades y sana competencia. Esta pluralidad no solo respalda la viabilidad del proceso de selección, sino que también permite obtener condiciones más favorables para la Entidad en términos de calidad, precio y oportunidad, en armonía con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 respecto a la transparencia y selección objetiva en la contratación estatal.

La definición de estas características asegura que los equipos a adquirir cumplan con estándares de calidad y seguridad, al tiempo que permite establecer condiciones técnicas uniformes y comparables, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con la normativa citada, se entiende por bienes de características técnicas uniformes aquellos que, sin importar su fabricante o proveedor, pueden ser definidos a partir de especificaciones técnicas objetivas, claras y detalladas, permitiendo una comparación directa entre las distintas ofertas. Estos bienes son comúnmente utilizados por entidades del Estado y están disponibles en el mercado con condiciones estandarizadas que no requieren procesos complejos de personalización o adaptación.

En este contexto, al tratarse de bienes que cumplen con las condiciones normativas señaladas y no encontrarse dentro de un Acuerdo Marco de Precios, la selección abreviada por subasta inversa no solo es procedente, sino que también resulta conveniente desde la perspectiva de los principios de la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía y selección objetiva.

Esta modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa representa no solo la opción jurídicamente viable, sino también la más eficiente y alineada con las políticas de contratación pública en Colombia, al permitir la adquisición de bienes con criterios técnicos homogéneos y condiciones económicas óptimas para la Entidad.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y operativamente necesaria la adquisición de computadores de escritorio tipo Todo en Uno (AIO) y equipos audiovisuales, conforme a las especificaciones técnicas anexas. El propósito es garantizar la continuidad operativa de los servicios institucionales, mejorar la calidad de los procesos de formación y fortalecer la capacidad tecnológica del SENA Regional Huila frente a las necesidades actuales y futuras de la entidad.

Así las cosas, luego de la identificación y justificación técnica de los equipos requeridos por la Entidad para efectos de ejecución del proyecto mencionado, el Despacho Regional tiene debidamente incluida la necesidad contractual en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales asignados para tal fin.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

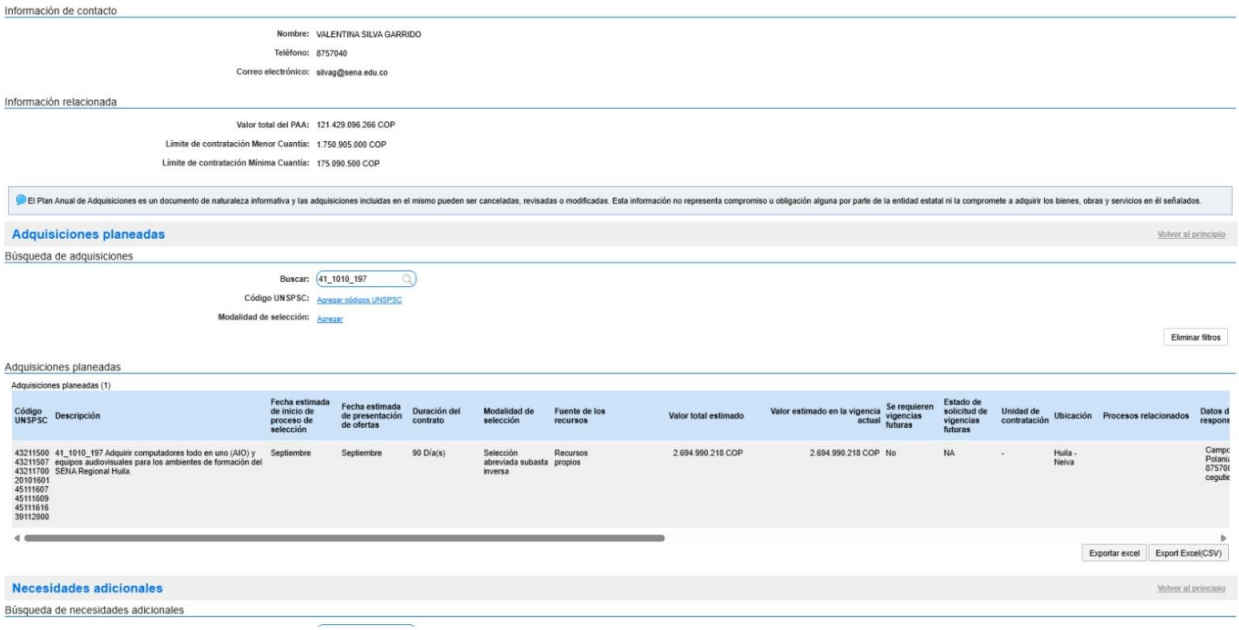

Información de contacto

Nombre: VALENTINA SILVA GARRIDO
Teléfono: 8757040
Correo electrónico: silvag@sena.edu.co

Información relacionada

Valor total del PAA: 121.429.096.266 COP
Límite de contratación Menor Cuantía: 1.750.905.000 COP
Límite de contratación Mínima Cuantía: 175.090.500 COP

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas — Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 41_1010_197
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacionados	Datos d respons
43211500 43211507 43211700 20101601 45111607 45111609 45111616 39112000	41_1010_197 Adquirir computadores todo en uno (AIO) y equipos audiovisuales para los ambientes de formación del SENA Regional Huila.	Septiembre	Septiembre	90 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	2.694.990.218 COP	2.694.990.218 COP	No	NA	-	Huila - Neiva		Campo Polani 875700 cegute

Exportar excel | Export Excel(CSV)

Necesidades adicionales — Volver al principio

Búsqueda de necesidades adicionales

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (O NORMA VIGENTE)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (CLASE O PRODUCTO)**
1	[E] Productos de uso final	43211500	Computadores

2	(E) Productos de uso final	43211507	Computadores de escritorio
3	(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	43211700	Pantallas

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

41_1010_197 Adquirir computadores todo en uno (AIO) y equipos audiovisuales para los ambientes de formación del SENA Regional Huila.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente contrato comprende la adquisición de computadores todo en uno (AIO) y equipos audiovisuales, destinados al fortalecimiento y dotación tecnológica de los ambientes de formación del SENA Regional Huila, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

El contratista deberá entregar los bienes nuevos, originales y en condiciones óptimas de funcionamiento, realizar su entrega en los lugares que determine el SENA Regional Huila y garantizar que estos cumplan integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

La ejecución comprende, cuando resulte aplicable, el transporte, cargue, descargue, entrega y demás actividades necesarias para la correcta puesta a disposición de los equipos objeto de adquisición, así como la entrega de los correspondientes manuales, accesorios, licencias y elementos requeridos para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los bienes serán destinados al desarrollo de las actividades de formación y al fortalecimiento de los ambientes de formación de la Regional Huila, contribuyendo a mejorar las condiciones tecnológicas y audiovisuales requeridas para la prestación del servicio de formación profesional integral.

El contratista deberá garantizar que los equipos sean entregados e instalados en los ambientes de formación y lugares que determine el SENA Regional Huila, en condiciones óptimas de funcionamiento, incluyendo todos los accesorios, componentes, elementos de conexión y demás elementos necesarios para su correcta instalación y operación, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Así mismo, el contratista deberá realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes y efectuar los ajustes que sean necesarios para garantizar la correcta operación de los equipos una vez instalados. Los bienes objeto de adquisición estarán destinados al desarrollo de las actividades de formación profesional integral y al fortalecimiento de las condiciones tecnológicas y audiovisuales de los ambientes de formación de la Regional Huila.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

SUMINISTRO	
Otro:	NO APLICA

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

El SENA, consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

Teniendo en cuenta la Resolución 1-2862 del 2025 "*por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones",* modificada por la Resolución 1-00584 de 2026.

Establece en el Artículo 12: **AUTORIZACIONES Y CONCEPTOS PREVIOS QUE DEBEN OBTENERSE PARA LA CONTRATACIÓN POR MANDATO DEL DECRETO 249 DE 2004.** Previo a la asignación de recursos y/o celebración de los siguientes contratos, se tiene establecido:

CONTRATO QUE SE REQUIERE CELEBRAR	DEPENDENCIA QUE DEBE EFECTUARLA SOLICITUD	REQUISITO PREVIO	COMPETENTE PARA EMITIR LA AUTORIZACIÓN O CONCEPTO
Adquisición, adaptación, desarrollo, custodia, mantenimiento y	Direcciones Regionales. Subdirecciones de Centro de Formación.	Concepto Técnico Numeral 5 y 9 artículo 8 del Decreto 249 de 2004.	Oficina de Sistemas

actualización de las plataformas y de los bienes informáticos de la Entidad. Compra de software y hardware.			

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar el presente proceso debe ser enviado a la Oficina de Sistemas de la Dirección General, con el fin de que emitan el correspondiente CONCEPTO.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
LOTE 1 – EQUIPOS DE CÓMPUTO					
1	43211500 43211507	**COMPUTADOR TODO EN UNO (ALL-IN-ONE) - ETP-AIO 23.8"-58**	Procesador de última generación con máximo un año de lanzamiento nacional, mínimo: 6 núcleos físicos y 12 hilos, Frecuencia turbo mínima 4.5 GHz, Caché mínima 14 MB, Capacidades de aceleración para inteligencia artificial mediante NPU integrada o arquitectura híbrida CPU/GPU/NPU, 32 GB DDR5 mínimo 5600 MT/s o superior, SSD mínimo 1 TB M.2 NVMe PCIe Gen 4.0 o superior, BIOS/UEFI propia del fabricante con soporte de contraseña y TPM 2.0. La entidad cuenta con contrato de licenciamiento Microsoft EES, por tal razón se requiere que el sistema operativo del dispositivo sea un sistema base elegible es decir un Windows que viene preinstalando de fábrica atado a la placa base del dispositivo, es decir una licencia de Windows con característica OEM de 64 bits de la versión y edición más reciente liberada en el mercado, llave de activación incorporada en BIOS (OEM Activation 3.0). Mínimo: 1 puerto USB Tipo-C 3.0 o superior, 3 puertos USB Tipo-A 3.0 o superior, 1 HDMI de salida, 1 conector de audio combinado.	1	UNIDAD

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			Mínimo Wi-Fi 6E 802.11ax, tarjeta inalámbrica, se recomienda que los equipos a adquirir incorporen compatibilidad con el estándar Wi-Fi 7, Pantalla mínimo 23.8" Full HD (1920x1080), IPS o equivalente, 178° H/V, antirreflejo, brillo mínimo 250 nits, ajuste de altura y VESA. Cámara Full HD 1080p mínimo con sensor IR, compatibilidad Windows Hello y obturador físico de privacidad. Puerto de red RJ-45 Gigabit Ethernet o superior, Micrófonos integrados, Parlantes/altavoces integrados estéreo, Tarjeta gráfica integrada, Fuente de alimentación interna o adaptador externo original del fabricante, con entrada universal 100–240V AC 50/60Hz., Bluetooth 5 o superior, Mouse USB, El equipo debe venir con sus cables necesarios para su operación básica (los cables de poder, teclado y mouse) deben venir incluidos de fábrica. El equipo debe estar listo para su uso inmediato, Teclado en español USB, Herramientas del fabricante para diagnóstico de hardware, actualización de controladores y monitoreo del estado del sistema, protección mediante TPM 2.0, contraseña BIOS/UEFI y ranura Kensington, TPM 2.0 integrado. EPEAT Gold o superior. Energy Star 9.0 o superior. Equipo diseñado para uso corporativo/profesional, con pruebas de durabilidad MIL-STD-810H o equivalente. Garantía mínima de tres (3) años.		
LOTE 2 – PANTALLAS INTERACTIVAS					
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**NOMBRE**	**DESCRIPCIÓN DETALLADA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	43211700 45111600 45111607 45111609 45111616	**PANTALLAS INTERACTIVAS**	Procesador de mínimo ocho (8) núcleos, arquitectura de 64 bits, frecuencia mínima 2.0 GHz, basado en tecnologías ARM o equivalentes, optimizado para procesamiento multimedia 4K, colaboración interactiva y videoconferencia, con desempeño igual o superior a plataformas Snapdragon, MediaTek o equivalentes de última generación. Integrada, equivalente o superior a Mali, Adreno, Intel UHD o Iris Xe, con soporte para reproducción 4K UHD y aceleración por hardware, 8gb o superior, 128 GB o superior, Firmware y administración: La pantalla interactiva deberá	1	UNIDAD

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			incorporar firmware seguro (UEFI o equivalente del fabricante) que permita la configuración, administración, actualización y restauración del sistema, incluyendo mecanismos de Secure Boot, autenticación mediante perfiles o credenciales, actualización segura del firmware y compatibilidad con herramientas de administración y monitoreo institucional. El sistema deberá soportar inicio de sesión por usuario para acceso a configuraciones personalizadas y almacenamiento en la nube o local, navegación web integrada, grabación de pantalla, multitarea (pantalla dividida y ventana flotante), pizarra digital con escritura en primer y segundo plano sobre aplicaciones, documentos y dispositivos proyectados, reconocimiento automático de escritura y borrado por gestos, herramientas de colaboración, administración de dispositivos conectados y funciones de compartición y evaluación interactiva. En caso de incorporar módulo OPS con sistema operativo Windows, este deberá contar con BIOS/UEFI compatible con TPM 2.0 o superior y funcionalidades de seguridad empresarial. Android 14 o superior certificado Google EDLA orientado a entornos colaborativos, educativos y de videoconferencia. El sistema deberá incluir: Interfaz optimizada para interacción táctil, Compatibilidad con aplicaciones de colaboración y videoconferencia, Capacidad multitarea y compartición inalámbrica de pantalla, Acceso mediante perfiles o cuentas de usuario, Actualizaciones de seguridad del fabricante, Compatibilidad con Google EDLA, Microsoft Teams, Zoom o equivalentes, Administración y configuración segura del dispositivo. Adicionalmente, la pantalla deberá ser compatible con módulos OPS Windows para expansión y uso de aplicaciones especializadas de formación. Tamaño de pantalla "75" o superior con tecnología LED o equivalente, resolución 4K UHD (3840 x 2160), brillo de 350 nits o superior y relación de aspecto 16:9. La pantalla deberá contar con: Tecnología multitáctil infrarroja o capacitiva, Panel DLED o QLED antirreflejo de grado profesional, Tecnología táctil: Infrarroja o		

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			capacitiva de alta precisión, Precisión táctil ±1 mm, Mínimo cuarenta (40) puntos táctiles simultáneos. Vidrio templado antirreflejo y resistente a impactos. Ángulo de visión mínimo de 178°. Tiempo de respuesta optimizado para escritura y colaboración en tiempo real. Compatibilidad con escritura mediante dedo, lápiz pasivo o stylus. Sistema de reducción de luz azul y protección visual. Frecuencia de actualización mínima de 60 Hz. Capacidad de compartir pantalla y anotación colaborativa. Dos (2) puertos USB tipo A. Un (1) puerto USB tipo C compatible con transmisión de video, datos y suministro de energía (Power Delivery), El puerto deberá ser compatible con USB 3.2 Gen 2 o superior, aceptándose tecnologías equivalentes o superiores como USB4 o Thunderbolt 4. Tres (3) puertos HDMI o superior para conexión de dispositivos externos. Un (1) conector combinado de audio de 3.5 mm para auriculares y/o micrófono. Puerto de red RJ45 Gigabit Ethernet. Wi-Fi 6 (IEEE 802.11ax) o superior preferiblemente que incorporen compatibilidad con el estándar Wi-Fi 7, cámara integrada o externa, Full HD 1080p o superior, suministrada con el equipo y compatible con la pantalla". Entrada de micrófono 3.5 mm o USB, Salida de audio 3.5 mm, Parlantes integrados mínimo 2x15W o superior, Compatibilidad con dispositivos de audio Bluetooth. Matriz de micrófonos con cancelación de ruido y eco. Alimentación eléctrica compatible con rangos de voltaje de 110V a 220V AC, 50/60 Hz, mediante fuente de alimentación integrada o certificada por el fabricante. Peso Máximo 40 -60 kg., Bluetooth 5.0 o superior, teclado opcional, Adaptador de corriente original del fabricante incluido, manuales físicos o digitales y soporte móvil, control remoto. El equipo deberá contar con mecanismos de seguridad integrados que permitan la protección del sistema y la información, incluyendo Secure Boot, soporte para cifrado y ranura de seguridad física tipo Kensington o equivalente. En caso de incorporar módulo OPS o sistema operativo Windows, deberá incluir TPM 2.0 o superior. Seguridad y actualizaciones OTA. El equipo deberá contar con		

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			certificación de eficiencia energética reconocida internacionalmente, cuando aplique. certificación ambiental reconocida, como EPEAT Gold u otra equivalente, cuando aplique. La pantalla interactiva deberá incorporar módulos inalámbricos Wi-Fi y Bluetooth certificados bajo estándares FCC, CE o equivalentes. El sistema eléctrico y fuente de poder del equipo deberán cumplir certificaciones de seguridad eléctrica UL, CE, IEC o equivalentes internacionales. certificado Google EDLA RoHS, ISO 9001 e ISO 14001. Empaque original de fábrica, sellado, con identificación clara de marca, modelo y número de serie. Presentación: Caja; Garantía: Mínimo tres (3) años en sitio. Soporte técnico autorizado en Colombia. Disponibilidad de repuestos por mínimo 5 años.		

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- El Contratista deberá suministrar equipos nuevos, originales, no remanufacturados y de línea corporativa o profesional, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad y garantizando su correcto funcionamiento.

- Los equipos ofertados deberán incluir todos los accesorios, cables, adaptadores, licencias OEM, manuales y elementos necesarios para su adecuada instalación, configuración y operación inmediata en los ambientes de formación del SENA Regional Huila.

- Los equipos deberán contar con garantía mínima de tres (3) años directamente con fabricante o canal autorizado, incluyendo soporte técnico, cambio de partes y atención de fallas.

- El proveedor deberá entregar ficha técnica, catálogo o documento del fabricante que permita validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas.

- Los equipos objeto del presente proceso deberán ser entregados, en las sedes del SENA Regional Huila, conforme a la siguiente distribución:

ítem	Regional	Municipio de entrega	Dirección	Unidad de medida	Cantidades proyectadas computadores	Cantidades proyectadas Pantallas interactivas

1	HUILA	Campoalegre	Kilómetro 38 vía al sur. Vía Campoalegre – Hobo Huila	Unidad	51	4
		Garzón	Carrera 10 No. 11 – 22		49	4
		La Plata	Carrera 7 No. 5 – 67		102	4
		Neiva	Calle 66 No. 8 – 25		173	4
		Pitalito	Carrera 8 No. 7 – 53		117	4
Total					492	20

Las cantidades estimadas de los bienes objeto del presente proceso son de carácter **referencial y no constituyen cantidades mínimas garantizadas**, toda vez que, por tratarse de un contrato de suministro a **monto agotable**, las cantidades efectivamente requeridas y suministradas estarán determinadas por las necesidades de la Entidad y por los **precios unitarios finales resultantes del procedimiento de subasta inversa**.

En consecuencia, la cantidad de unidades que podrán adquirirse se determinará de acuerdo con el presupuesto disponible, el valor unitario ofertado y adjudicado, como resultado de la subasta y las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad durante la ejecución contractual, hasta agotar el valor total contratado.

El valor total del contrato corresponderá al monto agotable definido por la Entidad, y su ejecución se realizará mediante la adquisición de las cantidades que resulten necesarias, aplicando los precios unitarios adjudicados como resultado de la subasta, sin que la Entidad esté obligada a ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas inicialmente.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando, de conformidad con la normativa tributaria vigente, EL CONTRATISTA se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta, deberá emitirla y transmitirla a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para su validación, observando los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en la legislación aplicable. La factura electrónica de venta, debidamente validada por la DIAN, constituirá requisito para el trámite del pago correspondiente, junto con los demás documentos y soportes exigidos por la Entidad.

7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.

8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**

10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.

11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA

16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.

17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de oferta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

3) El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
4) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
5) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar a paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6) Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para que este tome las medidas que considere necesarias.
7) Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.
8) Aportar las garantías requeridas con los cubrimientos y vigencia que amparen la ejecución del contrato dentro de los días siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta.
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10) Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley, y de acuerdo con las especificaciones técnicas, los cuales deben ser consignados en la propuesta que presente.
11) Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor o interventor del contrato.
12) Cuando el servicio o los bienes objeto del contrato sean rechazado por su mala calidad, el SENA según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
13) Para la comunicación con el SENA, el CONTRATISTA deberá tener como mínimo los siguientes canales:
    a) Atención Personalizada y exclusiva de un funcionario; b). Atención telefónica; c) Atención vía correo electrónico y d) Internet y/o otros medios electrónicos de intercambio de documentos e información.
14) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, y aquellas indicadas en el estudio previo, pliego de condiciones, así como las asignadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contractual.

15) Dar estricto cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas establecidas en el numeral 2.7 Especificaciones Técnicas Exigidas en el estudio previo y la invitación del proceso contractual.
16) Realizar las modificaciones y ajustes requeridos por el SENA, de manera que se garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
17) Entregar los elementos objeto del contrato en excelentes condiciones de calidad, libres de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte la propiedad de los bienes.
18) Cumplir con las Obligaciones Ambientales y/o de Seguridad y Salud en el trabajo y/o de Seguridad y Privacidad de la información requeridas durante la etapa contractual. (estipuladas desde los estudios previos).
19) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Relacionar el personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL, de manera mensual los primeros 5 días del mes.
2. El contratista deberá utilizar la dotación y los elementos de protección personal durante la ejecución de la actividad propia del desarrollo del objeto contractual.

Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato

3. Si el contrato se realiza después del 31 de julio, el contratista deberá entregar certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo del año 2025 Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. En cumplimiento de la circular 0027 del 2026 e incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. Para los equipos de cómputo ofertados, el proponente deberá acreditar el cumplimiento del criterio de eficiencia energética mediante cualquiera de los siguientes documentos:

    a. Certificación Energy Star vigente o equivalente;
    b. Certificación expedida por el fabricante donde se indique que el equipo corresponde a un modelo de alta eficiencia energética o incorpora tecnologías de ahorro de energía;
    c. Ficha técnica oficial del fabricante donde se evidencien las características de eficiencia energética, tales como consumo eléctrico, administración de energía, modo suspensión, eficiencia de la fuente de alimentación u otras especificaciones equivalentes.

2. De conformidad con la Resolución 851 de 2022, el Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE equivalente al Aparato Eléctrico y Electrónico que se adquiere, será recibido para su gestión y disposición por el Comercializador siempre y cuando:

- El RAEE sea entregado por el SENA en el punto de venta del comercializador, al momento de la adquisición del nuevo Aparato Eléctrico y Electrónico equivalente o acorde con el plazo máximo indicado por el comercializador por escrito, el cual no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario, en el marco del Sistema de Recolección y Gestión de RAEE.

Nota: De conformidad con la Resolución 480 de 2020, esto aplica siempre y cuando los RAEE correspondan a Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución.

3. El Sistema de recolección y gestión de RAEE deberá entregar al SENA, una constancia de recibo en el momento de recepción, indicando el nombre del Sistema, la subcategoría del RAEE, la cantidad de unidades o peso aproximado (kg) y fecha de recepción. De igual forma, el Sistema deberá entregar al SENA, un certificado de gestión expedido por el Gestor Licenciado una vez esté disponible. (en un plazo no mayor a 90 días).

NOTA 1: El SENA deberá solicitar la constancia de recibo del RAEE una vez entregado y el Certificado de Gestión expedido por el Gestor Licenciado.

NOTA 2: Lo anterior, no aplica a los RAEE depositados en puntos fijos de recolección abiertos al público donde no medie la atención personalizada.

2.8.5 Obligaciones de Seguridad y Privacidad de la información:

1. El Contratista deberá aceptar y cumplir las políticas de seguridad y privacidad de la información establecidas por la entidad, para lo cual deberá participar en espacios de sensibilización que se requieran para socializar las políticas y controles establecidos por el SENA para el aseguramiento de sus activos de información.
2. El Contratista deberá realizar seguimiento periódico a la matriz de riesgos identificada, validando que no se haya materializado algún riesgo (de seguridad y privacidad de la información), que los controles se ejecuten en la periodicidad y alcance establecidos, que no se requiera identificar algún otro riesgo, determinar posibles nuevas amenazas o vulnerabilidades en los productos o servicios contratados.
3. El contratista deberá suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad de la información **(Formato GCCON-F-085 Acuerdo de Confidencialidad de la Información),** asegurando la protección de la información institucional y de datos personales.

4. Reportar oportunamente cualquier evento o incidente de seguridad que ponga en riesgos la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información. Aportando las evidencias y apoyando en su gestión.
5. El contratista deberá en conjunto con el supervisor del contrato informar y establecer los controles que el proveedor debe implementar para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad según la clasificación de la información (Pública, Pública Clasificada y Pública Reservada).
6. El contratista deberá cumplir con las leyes de derechos de autor y acuerdos de licenciamiento de software. En consecuencia, se abstendrá de reproducir o duplicar software sin la debida autorización del titular de los derechos.

2.8.6 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del inicio en la plataforma SECOPII, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución tales como la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, en todo caso sin exceder el 20 de diciembre de 2026.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrega de los de los bienes que requiere el SENA se realizarán en las instalaciones de cada Centro de Formación de la Regional Huila, de acuerdo con la siguiente distribución:

ítem	Regional	Municipio de entrega	Dirección	Unidad de medida	Cantidades proyectadas computadores	Cantidades proyectadas Pantallas interactivas
1	HUILA	Campoalegre	Kilómetro 38 vía al sur. Vía Campoalegre – Hobo Huila	Unidad	51	4
		Garzón	Carrera 10 No. 11 – 22		49	4
		La Plata	Carrera 7 No. 5 – 67		102	4
		Neiva	Calle 66 No. 8 – 25		173	4
		Pitalito	Carrera 8 No. 7 – 53		117	4
Total					492	20

Nota 1: Los días y horas de entrega establecidas por la entidad serán de lunes a viernes de 8:00 - 12:00 am y de 2:00 p.m. a 6:00p.m.

Nota 2: Las cantidades estimadas de los bienes objeto del presente proceso **son de carácter referencial y no constituyen cantidades mínimas garantizadas**, toda vez que, por tratarse de un contrato de suministro a monto agotable, las cantidades efectivamente requeridas y suministradas estarán determinadas por las necesidades de la Entidad y por los precios unitarios finales resultantes del procedimiento de subasta inversa.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Neiva Huila.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	50%	La Entidad reconocerá y pagará únicamente los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción (INCLUYE INSTALACIÓN), de conformidad con los precios unitarios adjudicados.
PAGO 2	50%	La Entidad reconocerá y pagará únicamente los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción (INCLUYE INSTALACIÓN), de conformidad con los precios unitarios adjudicados.

Otra forma de Pago	EL SENA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: UN PRIMER PAGO: Correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), luego de la entrega e instalación a satisfacción de los bienes en los Centros de Formación conforme lo enunciado en el numeral 2.7 del presente documento. UN SEGUNDO PAGO: Correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), luego de la entrega e instalación a satisfacción de la totalidad de los bienes, en los centros de formación restantes, conforme lo enunciado en el numeral 2.7 del presente documento. El pago parcial procederá únicamente cuando concurran de manera conjunta los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en la guía GRF-I-002 INSTRUCTIVO DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REGISTRO DE OBLIGACIONES Y TRAMITE DE PAGO PUBLICADO EN SIGA COMPROMISO DEL SENA, y sin los cuales no se dará trámite al pago: a) Registro presupuestal del compromiso. b) RUT con fecha de generación no mayor a 180 días. c) Soporte del pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo objeto de cobro en caso de personas naturales. d) Certificación de pago de aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o representante legal, para personas jurídicas, y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. e) Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, la cual debe ser la misma cuenta bancaria relacionada en SECOP II. f) Factura electrónica o documento equivalente a la factura debidamente registrada y aprobada en el aplicativo SIIF NACION. g) Formato de Acta de recibo parcial suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste la conformidad respecto de la cantidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems entregados. El acta hará parte integral del expediente contractual. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de cupo PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y al valor de los bienes efectivamente recibidos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados por la Dirección General de Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito Público. (Art. 73 incisos 1º Decreto 111/96) y (Art. 1º Decreto 0630/96). NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato.

	NOTA 3: La presentación de los documentos para inicio del trámite del pago se hará por medio de Secop II. La Entidad a través de la supervisión del contrato, informará al contratista para que realice el cargue de documentos e informes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020, donde se establece la conformación de tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circular interna No.042 del 23 de diciembre de 2023 y configuradas de acuerdo con las directrices de la Circular interna SENA No 3-2024-00019 del 25 de enero de 2024 "nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores", que se adjuntará al proceso debidamente publicado y en la que se estandariza el proceso de pago del SENA con las normativas de la DIAN, estableciendo requisitos obligatorios para la recepción, validación y trámite de la Factura Electrónica de Venta. • CUFE: Código Único de Facturación Electrónica. • Código QR: Visible en la representación gráfica. • Formato XML: Es el archivo técnico que tiene validez legal. El SENA enfatiza que las facturas no deben enviarse a correos personales de supervisores o funcionarios de manera informal para su radicación. Se debe utilizar exclusivamente el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co Dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente y configurando en la sección de notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que la Director Regional (E) designe, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo normado en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 3030 de 2025 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del informe final de supervisión. El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las indicaciones. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas indicaciones se derivan perjuicios para el SENA. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier indicación escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha indicación, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días, el supervisor comunicará dicha situación al Director Regional

	(E), para que se tomen las medidas que considere necesarias. El/la supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, en desarrollo de las actividades surtidas con posterioridad a la celebración del contrato. Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente, y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer las necesidades aquí determinadas. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de quien considere con el perfil adecuado como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección abreviada – Subasta Inversa Electrónica

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Art. 2 Ley 1150 de 2007 y el Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

De conformidad con lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante Circular No. 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, se determinaron

las cuantías para el año 2026, así como su aplicación en las diferentes modalidades de selección tal como se indica a continuación:

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario Mínimo Legal mensual para 2026	$1.750.905
Presupuesto SENA para la vigencia 2026	$ 6.391.461.225.447
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales	$ 3.650.375,79 SMLMV
Menor cuantía (Hasta 1000SMLMV)	$1.750.905.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$175.090.500

En los términos de la precitada Circular se estableció también que, respecto de la Modalidad seleccionada para adelantar el presento proceso, que:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTÍA DE REFERENCIA
Selección Abreviada	Acuerdo Marco de Precios Subasta Inversa Bolsa de Productos	La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización – BSCTUCU.	No aplica rango de cuantía
	Menor Cuantía	Adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supere la menor cuantía. La adquisición de los siguientes objetos: – Contratación de prestación de servicios de salud. – Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.	Desde $175.090.501 hasta $1.750.905.000

En razón a las características de los bienes objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada utilizando el mecanismo por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el literal a) del núm. 2º del Art. 2º de

la Ley 1150 de 2007, para el suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Ahora bien, tal como lo describe el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es aplicable la Selección Abreviada de Subasta inversa, que define la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, la cual corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En tal sentido, es de aclarar que los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se definen como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Modalidades de Subasta Inversa" se realizará una Subasta inversa electrónica, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán vía electrónica de los proponentes mediante la plataforma SECOP II.

La modalidad de subasta inversa electrónica se encuentra regulada por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 2, literal b), el cual establece que esta modalidad puede utilizarse cuando:

"Los bienes o servicios a contratar tengan características técnicas uniformes y se encuentren disponibles en el mercado en condiciones que permitan la comparación objetiva de precios."

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3, precisa las condiciones bajo las cuales procede la subasta inversa electrónica, destacando que los bienes deben:

- Tener especificaciones técnicas uniformes.
- Ser comercialmente disponibles.
- Permitir comparación objetiva entre ofertas.

Uniformidad técnica de los bienes y servicios

Los equipos de cómputo y pantallas interactivas, destinados al fortalecimiento de las capacidades técnicas de los centros de formación de la Regional Huila del SENA, se consideran bienes con especificaciones técnicas uniformes por las siguientes razones:

a. Estandarización internacional y nacional:

Estos equipos se encuentran regulados por normas técnicas nacionales e internacionales. Para la adquisición se utilizan fichas técnicas de calidad basadas en estándares reconocidos internacionalmente, los cuales constituyen referentes del mercado, en aspectos relacionados con eficiencia energética, evaluación del ciclo de vida del computador, restricción de sustancias peligrosas y cumplimiento de estándares de emisiones electromagnéticas, tales como FCC o CE.

De igual forma, la disposición final de estos equipos se encuentra regulada por normativa técnica y ambiental vigente. En este sentido, la Norma Técnica Colombiana NTC 6352 regula de forma directa la Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), categoría en la cual se clasifican los computadores y sus periféricos al final de su vida útil. Así mismo, la Ley 1672 de 2013 establece los lineamientos de la política pública en Colombia para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en Colombia.

Lo anterior permite que las entidades compradoras estructurar pliegos técnicos comunes con parámetros verificables y repetibles.

b. Compatibilidad e interoperabilidad:

La integración de los componentes que integran cada uno de los equipos son universales y de compatibilidad técnica básica, lo que ha llevado a que el mercado maneje especificaciones estandarizadas (por ejemplo, procesador, disco duro, sistema operativo, velocidad, baterías, materiales de fabricación, etc.).

c. Disponibilidad comercial amplia:

Estos bienes y complementos de estos son de amplio uso en sectores como educación, gobierno, manufactura, telecomunicaciones, petróleo y gas, centros de datos y salud, industria, por tanto, existen múltiples proveedores en el mercado colombiano y extranjero, los cuales ofrecen equipos con características homogéneas.

d. Comparabilidad objetiva:

Las especificaciones técnicas de los equipos son suficientemente uniformes para permitir una evaluación objetiva basada principalmente en precio, luego de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos y no se exigen marcas especificas ni preferenciales por lo que garantiza pluralidad de oferentes soportado en las cotizaciones allegadas en el proceso donde se distingue varios posibles proveedores.

Ventajas de la subasta inversa

en este caso La subasta inversa electrónica, al aplicar en este contexto, ofrece ventajas como:

- Optimización del gasto público, al fomentar la competencia de precios entre oferentes.
- Agilidad en el proceso, dado que se prescinde de una evaluación técnica compleja.
- Transparencia y trazabilidad, por el uso de plataformas electrónicas.
- Ampliación de la participación, al permitir la concurrencia de múltiples proveedores nacionales e internacionales.

Con base en lo anterior, y conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad de subasta inversa electrónica es jurídicamente procedente y técnicamente adecuada para la adquisición de los bienes mencionados.

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($2.694.990.217,50) M/CTE**., incluido el valor el impuesto agregado (I.V.A) y teniendo en cuenta que las características de los bienes son uniformes y de común utilización la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**.

Con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

"…Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios", se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios. Así, es de considerar que en la actualidad **NO EXISTEN** Acuerdos Marco de Precios vigentes para la adquisición de equipos de sistemas, incluyendo computadores de escritorio y

pantallas interactivas, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de los Centro de Formación de la Regional Huila.

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, **la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.** (Negrilla subrayado).

Por lo anterior, se debe atender lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021, que señala lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. *Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1**. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.*

***PARÁGRAFO 2**. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

***PARÁGRAFO 3**. Lo previsto en el parágrafo 1 de este artículo no será aplicable a las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, las cuales en todo caso están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes estructurados.*

Frente a esta situación, la Bolsa de Productos de que trata la disposición normativa precitada, corresponde a la Bolsa Mercantil de Colombia que es la única bolsa de productos legalmente constituida en el país, que cuenta con un Reglamento de Funcionamiento y operación aprobado y que se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y una Circular única de Bolsa que actúan como vinculante para los participantes de los mercados administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia.

La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC ofrece a través del mercado de compras públicas, proveedores con precios actuales del mercado, que se acogen a las condiciones específicas que la entidad interesada establece para satisfacer su necesidad (obligaciones, especificaciones, valores, etc.), así como las condiciones habilitantes que deben cumplir.

Actualmente, en la BMC se pueden negociar 4.506 bienes, productos y servicios que previamente se encuentran inscritos en el Sistema de Inscripción de la Bolsa - SIBOL, la Bolsa se sujeta a la normatividad aplicable a la bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros, así como a sus propios Reglamentos y a su Código de Buen Gobierno, la entidad, sus administradores y empleados o funcionarios se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones de mejores prácticas corporativas que voluntariamente ha adoptado, de aquellas contenidas en la Circular Externa No. 028 del 30 de septiembre de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o cualquier norma o instructivo que la modifique, sustituya, adicione o derogue.

La Bolsa a través de los mecanismos de negociación que administra, garantiza a quienes participan en los mercados y en el sistema de compensación y liquidación por ella administrados y al público en general condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad. De igual forma, esta Entidad, facilita el acceso y garantiza la igualdad de condiciones de participación para todos los oferentes y demandantes de los bienes, productos, servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden transarse en los mercados bajo su administración.

Las operaciones celebradas a través de los mercados administrados por la Bolsa, según la forma de actuación del miembro podrán ser en contrato de comisión, en virtud del cual el interviniente en una operación actúa en el mercado a nombre propio, pero por cuenta de un tercero y en ejecución de un encargo o mandato conferido por el comitente. De conformidad con las disposiciones del Código de Comercio que regulan el contrato de comisión y las normas que integran el régimen del mercado de valores es obligación del miembro que actúa en contrato de comisión, verificar que su comitente tenga capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena y para constituir garantías si fuere el caso. Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que celebren operaciones en desarrollo del contrato de comisión, estarán obligadas respecto de la operación celebrada en el mercado, así como de informar expresamente a sus clientes, las características y condiciones específicas de las negociaciones a llevarse a cabo, ello en los términos establecidos en el Reglamento de la Bolsa, así como las de los activos objeto de negociación.

En relación con la publicidad que se debe hacer a las negociaciones que se adelantan por bolsa y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, la publicidad correspondiente a la selección del Comisionista se realiza una vez recibida la Carta de Intención, mediante Boletín Informativo que se publica a través de la página de la BMC. Para participar en la rueda de selección, las sociedades comisionistas inscritas en Bolsa, deberán manifestar previamente su interés en participar y cumplir con los requisitos habilitantes que ha dispuesto previamente la Entidad Estatal. Se realiza la selección del comisionista a quien ofrezca la propuesta de comisión más favorable para la Entidad de acuerdo con la metodología de selección escogida por ésta.

Desde la perspectiva de la BMC hay desventajas como la de un “tercero” que ejerza esas funciones, las cuales se resumen a continuación:

- Limitadas opciones (hoy en día AMV es el único “tercero” autorizado por la SFC como autorregulador): Una limitación importante para la BMC y los intermediarios que participan en su foro, es que con excepción de AMV hoy en día no hay otra opción disponible o incluso viable que la SFC esté dispuesta a autorizar para desempeñar las funciones de autorregulación en este mercado.

- Curva de aprendizaje (tiempo que requeriría un “tercero” para conocer las particularidades de los mercados que maneja la BMC): No existe hoy en día ninguna otra entidad, fuera de la BMC, que conozca la forma en que operan los mercados de bienes y productos agropecuarios, ni las condiciones

en que deben adelantarse las funciones de autorregulación de sus participantes. Por esa razón, la curva de aprendizaje podría llegar a ser larga y difícil para un tercero que eventualmente asuma esas responsabilidades.

- Pérdida de conexión con el mercado (menor información a disposición de la BMC sobre las conductas y problemáticas del mercado): Actualmente la Junta Directiva de la BMC ejerce la función normativa de la autorregulación. En la medida que esa función pasea un tercero, la BMC podría perder un instrumento de cercanía y conexión con la situacióny retos del mercado.

- Tiempos de ajustes (se requerirá de aprobaciones de autoridades y otras que podrían tomar un tiempo importante): El ejercicio de las funciones de autorregulación por parte de terceros podría requerir trámites y tiempos importantes. En caso de un nuevo organismo se requiere una preparación previa importante y aprobación de las autoridades; mientras que en un caso como AMV sería necesario introducir ajustes a los Estatutos, y ajustes a los reglamentos, entre otros.

- Limitada capacidad de los intermediarios para asumir los costos (que a cargo de un"tercero" podrían tener un valor superior, tema que solamente se podrá dilucidar con una oferta concreta).

- Por otra parte, para adquirir bienes y servicios a través de la BMC, las entidades estatales deben celebrar un contrato de comisión con una de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, quienes posteriormente adelantan los procesos de selección del proveedor del servicio o bienes requeridos, a quienes como contraprestación se les paga un porcentaje de comisión de acuerdo con la cuantía del proceso y adicionalmente asumir los costos del registro en la bolsa y costos de publicación.

- Para el caso particular, la Entidad realizó el análisis para determinar la conveniencia de adelantar el proceso a través de la BMC o a través de una subasta inversa. Si bien se encuentran algunas virtudes en la utilización de este mecanismo, se concluye que la Entidad se encuentra en capacidad técnica y administrativa para adelantar el proceso de subasta inversa, así como hacer la respectiva supervisión y seguimiento al contrato una vez suscrito, evitando así generar costos adicionales y garantizando una mayor disponibilidad de presupuesto para la adquisición efectiva de estos elementos en cumplimiento de las actividades misionales del SENA.

- En primer lugar, se analizó el mecanismo de selección del contratista y las condiciones técnicas exigidas, para la Entidad no se genera mayor valor, pues si bien las sociedades comisionistas adelantan la selección del proveedor y verifican el cumplimiento de los requisitos, es el SENA quien debe establecer las condiciones técnicas, requisitos habilitantes, obligaciones, etc., y en consecuencia su comité estructurador y evaluador se encuentra en plena capacidad para verificar el cumplimiento de los mismos, por parte de los proponentes que se presenten al proceso.

- Para el caso de los incumplimientos, la BMC ofrece un sistema de garantía líquida que cubre los

posibles incumplimientos y la volatilidad de los precios. Frente a este aspecto, la Entidad cuenta con la facultad de adelantar directamente un procedimiento administrativo en caso de incumplimientos, en donde se impongan multas con el fin de conminar al contratista a cumplir, garantizando la continuidad del servicio, por otra parte, el contratista deberá mantener las tarifas ofertadas y aceptadas por la Entidad, lo cual se encuentra claramente establecido en los documentos previos.

- Respecto de la supervisión y seguimiento a la calidad de los bienes contratados, dada la naturaleza de los insumos que se pretenden comprar, no se hace necesario contar con la responsabilidad técnica que ofrece la BMC.

- Tampoco se reduce la carga administrativa de la Entidad, pues como ya se expuso, la misma es responsable de proyectar todos los documentos previos, así como de garantizar la publicidad de los documentos precontractuales y contractuales en cumplimiento del principio de transparencia, en consecuencia, resulta ser más efectivo para la Entidad, adelantar el proceso a través del SECOP II, la cual es una plataforma transaccional que registra en tiempo real las actuaciones en temas contractuales, evitando así que se omita el deber de publicar los documentos y simplificando los trámites toda vez que solo debe publicarse una vez la información y en una sola plataforma. El SECOP II cuenta con un módulo especial para la realización de subastas, lo que garantiza la selección objetiva y la transparencia del proceso, generando la trazabilidad de este en todas sus etapas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede inferir que el proceso de selección abreviada por subasta inversa es un proceso concursal, que permite la pluralidad de oferentes, que es público y permite establecer unos precios mínimos a través de realización de estudios de mercado, ya sea por solicitud de información a proveedores, o a través de precios históricos.

Con base en lo expuesto, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece que este proceso de selección corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS, UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, para lo cual las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de

instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De conformidad con los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,antes trascrito, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y se pueden adquirir a través de escenarios de negociación como lo son las Bolsas de Productos.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientosde adquisición en bolsas de productos.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las características de los elementos a adquirir, la cuantía y destinación de los bienes, se pueden adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, en virtud de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 que al definir las modalidades de selección, fijó además la Licitación Pública como la regla general y la selección abreviada como: *"(…) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".* Y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección. La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, por lo tanto, para el presente proceso se ha definido la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES a través de SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La escogencia se hace por el proveedor que presente el precio más bajo que se obtiene a través de un proceso de subasta y de pujas sucesivas de los participantes de la misma. No requiere la inversión de gastos adicionales, ya que se cuenta con el equipo humano en la entidad para llevarse a cabo.

La selección abreviada a través de la bolsa de productos se requiere del pago de un comisionista que se encarga de toda la operación de la subasta y adjudicación de la negociación, al igual que la subasta inversa la realización de la misma no es garantía de que se pueda conseguir a través de la negociación precios inferiores, ya que no se cuenta con una lista de precios ni de proveedores asociados como en los acuerdos marco que celebra Colombia Compra Eficiente. La responsabilidad de la negociación recae sobre el comisionista y no sobre la entidad, pero se requiere de gastos asociados a la selección tales como remuneración del comisionista, las garantías adicionales, y tarifas administrativas.

Los términos entre la subasta inversa y la bolsa de productos son similares, lo que no genera una eficiencia administrativa que genere una ventaja sobre la subasta inversa frente a este punto, sin embargo, el recurso humano empleado para el proceso a través de la bolsa es mínimo, con la diferencia que a través de la bolsa si se generan erogaciones adicionales que no son garantía de obtener mejores precios.

Conforme a la anterior justificación y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de selección abreviada de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica.

Conforme a lo anterior, la Dirección Regional Huila adelantará la contratación de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento, de los equipos de sistemas necesarios para fortalecer las capacidades técnicas de los centros de formación de la regional Huila del SENA a través de la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, haciendo uso de la plataforma SECOP II, dado que no se incurre en gastos adicionales por concepto de pago de comisiones, lo cual se traduce en un uso más eficiente de los recursos.

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

El umbral de Mipymes para el 2026 es de $511.708.497.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($2.694.990.217,50) M/CTE.,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El Presupuesto se encuentra dividido en **DOS (2) LOTES**, discriminados así:

NUMERO DE LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	VALOR DEL LOTE
1	**COMPUTADOR TODO EN UNO (ALL-IN-ONE) - ETP-AIO 23.8"-58**	**$2.460.000.000**
2	**PANTALLAS INTERACTIVAS**	**$234.990.217,50**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector", el cual fue elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Huila, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para *"adquirir computadores todo en uno (AIO) y equipos audiovisuales para los ambientes de formación de la Regional Huila*" es de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($2.694.990.217,50) M/CTE**., tal como se evidencia en el documento anexo análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	$2.694.990.217,50
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8526	2026-07-28	2026-12-31	101023 ACTUALIZACION Y MODERNIZACION TECNOLOGICA DE CENTROS DE FORMACION	C-3605-1300-4-40402A- 605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Propios	DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS	$2.694.990.217,50

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El SENA adjudicará el proceso contractual **por la totalidad del presupuesto oficial asignado a cada lote**, al oferente ganador de la subasta previo cumplimiento de requisitos habilitantes, por lo tanto, el oferente ganador, aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial correspondiente al lote.

La forma de adjudicación será **contrato a MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA CADA ÍTEM; por esto, las cantidades de cada ítem referidas en este estudio previo y los pliegos de condiciones son 'indicativas" (no obligatorias) por lo cual el SENA solicitará las cantidades de acuerdo con los requerimientos** institucionales hasta agotar el presupuesto asignado al lote.

A efectos de estimar el valor de cada ítem requerido con el fin de determinar el valor estimado de cada uno para efectos de participación de oferentes en los términos del decreto 1082 de 2015, el Grupo de Gestión Contractual adelantó un estudio de mercado, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

Para determinar el valor del contrato a ejecutar se procedió según numeral 4.2.3 del manual de contratación del SENA, el cual señala que *"El comité estructurador del proceso o área interesada realiza el estudio del sector y el Grupo Integrado de Gestión Contractual lo revisa, para lo cual estudia la conveniencia para contratar y las fuentes del estudio del sector, las cuales pueden ser precios históricos de la entidad y otras entidades, precios de mercado, cotizaciones dentro del estudio del mercado, precios de catálogo (…)" "Es importante establecer que en el desarrollo de los principios de publicidad y trasparencia la plataforma* ***SECOP II facilita los procesos de solicitud de cotizaciones, por cuanto aun cuando no sea la única metodología o sea obligatorio se usó, se recomienda tenerla como una opción preferente.*** *sin perjuicio de lo anterior, la no participación de proponentes en la solicitud de cotización puede ser razón para no emprender el proceso de selección.* (Subrayado y negrilla propios).

En el mismo sentido, el numeral 4.2.3 ibídem señala: *"El comité técnico estructurador tendrá la posibilidad de realizar el estudio del mercado a través de los siguientes mecanismos: Solicitud de cotizaciones: (i) Podrán solicitarse a los correos que tenga el área, centro o regional en su base de datos de proveedores. (ii) Será optativo la publicación de solicitud de cotizaciones en la página web del SENA.* ***(iii)*** *Siempre deberá publicarse en SECOP II mediante el módulo de solicitud de información a proveedores."*

Para determinar el valor estimado de cada ítem, se realizó estudio de mercado y el análisis del sector en proporción a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los posibles riesgos, se realizó solicitud de cotización a través de Secop II. Este valor incluye el IVA, así como todos los gastos y costos en

que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas, una vez agotado el procedimiento de ley, la Regional Huila, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el ordenador del gasto.

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto contractual.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado incluyendo la identidad de los proponentes.

El acto de adjudicación será publicado en SECOP II, es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del Contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

Nota 1: Las cantidades de los equipos de cómputo se establecieron con base en el estudio de mercado, el presupuesto disponible y a los lineamientos de la Dirección de Sistemas del SENA, se aclara que, en caso de existir ahorro económico, se atendrá a lo dispuesto en la Circular General No. 01-3-2026-000150 del 16 de julio de 2026, cuyo asunto es "*Reiteración de obligatoriedad e inmodificabilidad de las cantidades de equipos de cómputo definidas por la oficina de Sistemas*"

Nota 2: Respecto de las pantallas interactivas, en caso de existir ahorro económico, se podrán adicionar cantidades, teniendo en cuenta que las necesidades existentes en cada Centro de Formación.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya

actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en

Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexarse el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.

k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma

previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 *Garantía de seriedad de la oferta*

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

16) Documentos necesarios para la celebración del Contrato (No ostentan calidad de Habilitantes)

Certificación bancaria:

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

17) *Autorización para el tratamiento de datos personales*

El contratista deberá suscribir la correspondiente autorización para el tratamiento, la identificación y clasificación de los datos personales (GOR-F-083) Autorización para el tratamiento de datos personales V01).

18) *Requisitos Acreditación MIPYMES*

No aplica

19) Acreditación criterios de desempate

Deberán acreditar los criterios de desempate conforme al anexo **FORMATO DE ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE ETAPA PRECONTRACTUAL**

5.2.2 De carácter técnico

Los requisitos habilitantes técnicos son las condiciones mínimas relacionadas con la experiencia, capacidad operativa, equipos, personal o certificaciones, que un proponente debe cumplir para ser admitido en un proceso de contratación pública.

Estos requisitos permiten verificar que el proponente tiene la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato de manera adecuada.

5.2.2.1 Oferta Técnica - Formato No. 05

• El proponente debe diligenciar el formato No. 05, “Oferta Técnica”, donde ofertará la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas, ni las cantidades o unidades de medida establecidas por la Entidad.

• La oferta debe señalar la totalidad de las marcas y las referencias de los bienes ofertados. Si por la naturaleza del bien a ofrecer, éste en el mercado no tiene marca o referencia, se deberá indicar en la oferta como: NO APLICA.

• Si es necesario aclarar alguna duda frente a las especificaciones técnicas, la marca o la referencia de alguno de los elementos ofertados, se realizará la solicitud de los respectivos catálogos del fabricante o de las fichas técnicas de estos elementos, para corroborar el cumplimiento de los requerimientos técnicos del proceso.

5.2.2.2 Experiencia

5.2.2.2.1 Experiencia Específica del proponente - Formato No. 06

La experiencia específica del proponente constituye un requisito habilitante de carácter técnico, y deberá acreditarse obligatoriamente mediante su inscripción vigente y debidamente actualizada en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Adicionalmente, la experiencia registrada en el RUP deberá ser demostrada mediante la presentación concurrente, completa y consistente de los siguientes documentos, los cuales deberán corresponder al mismo contrato certificado en el RUP:

1. Formato No. 06 – Experiencia del Proponente, debidamente diligenciado en su totalidad.

El análisis de la experiencia del proponente no otorga puntaje alguno, solamente determina si el proponente cuenta con la experiencia suficiente, de tal manera que su oferta se encuentre **habilitada** para continuar participando en el proceso de selección.

La limitación de la experiencia se establece con el fin de **garantizar la idoneidad y capacidad real** del oferente para ejecutar un contrato de esta **magnitud, importancia y complejidad**. Esta medida busca **enfocar la evaluación en la experiencia más relevante y consolidada**, priorizando proyectos de escala similar al que se va a contratar.

Al requerir que los contratos aportados alcancen un valor relacionado con el presupuesto oficial, se asegura que el contratista posea una **trayectoria probada en la gestión y ejecución de este tipo de contratos**, lo que minimiza los riesgos asociados a una experiencia fragmentada en múltiples contratos de menor cuantía. Esta aproximación no solo **simplifica el proceso de evaluación**, sino que también **promueve la participación de empresas con una capacidad técnica y operativa demostrada** para asumir los desafíos inherentes al objeto contractual, asegurando así la adecuada y exitosa culminación del proyecto.

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante Máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas a través de sus respectivas certificaciones, anteriores al cierre del presente proceso de selección; los cuales deben encontrarse inscritos y registrados en el RUP 2026 vigente y en firme, el objeto contractual esté relacionado con el objeto contractual y el valor de uno solo de ellos o la sumatoria de los certificados presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial. Para contabilizar el valor del contrato certificado se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) del año de la fecha de terminación de este.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, se evaluará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones requeridas en el presente. El valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

De acuerdo al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales sólo podrá tener como válida la experiencia del proponente inscrito en el RUP, sin embargo, la Entidad Estatal podrá requerir documentos adicionales para complementar la información que no se encuentra contenida en el RUP, tales como actas de liquidación con obligaciones o actividades ejecutadas o documentos de contenido técnico, con los cuales se constate con claridad el alcance del objeto ejecutado por el proponente. Siendo

así, los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: elementos entregados, objeto, valor, plazo, fecha de inicio y terminación del contrato.

Se requiere que en las certificaciones se acredite experiencia específica y clasificados hasta el 3er nivel de los códigos UNSPSC del numeral 1.4 del presente estudio, conforme al proceso contractual. Los códigos UNSPSC deben estar contenidos en las certificaciones aportadas por los oferentes. **El código que debe contener cada certificación es por lo menos UNO (1), de los siguientes códigos UNSPSC al 3er nivel**:

LOTE	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
LOTE 1	[E] Productos de uso final	43211500	Computadores
	(E) Productos de uso final	43211507	Computadores de escritorio
LOTE 2	(E) Productos de uso final	45111607	Proyectores de Techo
	(E) Productos de uso final	45111609	Proyectores Multimedia
	(E) Productos de uso final	45111616	Proyectores de video
	(E) Productos de uso final	45111600	Proyectores y suministros

Para acreditar la anterior información el proponente deberá presentar certificación, la cual debe contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción, fecha de inicio, fecha de terminación, todas las anteriores indicando el día, mes y año correspondiente.
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación
- Firma del funcionario competente
- Datos de contacto de quien expide la certificación.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.

Los proponentes que no estén obligados a inscribirse en el RUP deberán acreditar su experiencia, aportando las certificaciones que la validan. Dichas certificaciones deberán cumplir con los requisitos exigidos en este numeral.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o del acta de liquidación, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente, en cuyo caso no se tendrá en cuenta el contrato respectivo.

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de la misma, el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.**

No se aceptan:

• Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
• Documentos suscritos por supervisores o interventores.
• Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.
• Copias de contratos.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada, los bienes, elementos o productos objeto de la contratación y el monto de éste.

NOTA 1: LA DOCUMENTACIÓN DEBE EXPRESAR LOS DATOS DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD NO TENGA QUE REALIZAR DEDUCCIONES O INFERENCIAS DE SU CONTENIDO.

NOTA 2: Si las certificaciones versan sobre contratos suscritos y ejecutados con entidad privada, debe anexar copia del contrato y factura.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada, los bienes, elementos o productos objeto de la contratación y el monto de éste.

PARA EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERENCIA HABILITANTE SOLO SE TENDRA EN CUENTA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP, EL CUAL DEBERÁ ESTAR EN FIRME.

Se requiere que en las certificaciones se acredite experiencia específica y clasificados hasta el 3er nivel de los códigos UNSPSC del numeral 1.4 del presente estudio, conforme al proceso contractual. Los códigos UNSPSC deben estar contenidos en las certificaciones aportadas por los oferentes. **El código que debe contener cada certificación es por lo menos UNO (1), de los siguientes códigos UNSPSC al 3er nivel**:

LOTE	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
LOTE 1	[E] Productos de uso final	43211500	Computadores
	(E) Productos de uso final	43211507	Computadores de escritorio
LOTE 2	(E) Productos de uso final	45111607	Proyectores de Techo
	(E) Productos de uso final	45111609	Proyectores Multimedia
	(E) Productos de uso final	45111616	Proyectores de video
	(E) Productos de uso final	45111600	Proyectores y suministros

Para acreditar la anterior información el proponente deberá presentar certificación, la cual debe contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción, fecha de inicio, fecha de terminación, todas las anteriores indicando el día, mes y año correspondiente.
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación
- Firma del funcionario competente
- Datos de contacto de quien expide la certificación.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.

Los proponentes que no estén obligados a inscribirse en el RUP deberán acreditar su experiencia, aportando las certificaciones que la validan. Dichas certificaciones deberán cumplir con los requisitos exigidos en este numeral.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o del acta de liquidación, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente, en cuyo caso no se tendrá en cuenta el contrato respectivo.

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de la misma, el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.**

No se aceptan:

• Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
• Documentos suscritos por supervisores o interventores.
• Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.
• Copias de contratos.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada, los bienes, elementos o productos objeto de la contratación y el monto de éste.

NOTA 1: LA DOCUMENTACIÓN DEBE EXPRESAR LOS DATOS DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD NO TENGA QUE REALIZAR DEDUCCIONES O INFERENCIAS DE SU CONTENIDO.

NOTA 2: Si las certificaciones versan sobre contratos suscritos y ejecutados con entidad privada, debe anexar copia del contrato y factura.

PARA EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERENCIA HABILITANTE SOLO SE TENDRA EN CUENTA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP, EL CUAL DEBERÁ ESTAR EN FIRME.

5.2.2.2.2 FICHAS TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales se encuentran en el "Anexo fichas técnicas", los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Para ello deberá:

- Diligenciar y aportar el **ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, debidamente firmado por el Representante Legal. El proponente deberá manifestar expresamente, dentro de su oferta, que

conoce, acepta y cumple en su totalidad con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, tanto en lo referente a los bienes a suministrar como a los servicios asociados a su instalación, configuración, puesta en funcionamiento, soporte, garantía y demás actividades conexas.

Estas condiciones técnicas se encuentran detalladas en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, incluyendo, pero sin limitarse a: los estudios previos, estudio de mercado, fichas técnicas, especificaciones funcionales, y cualquier otro documento publicado por la Entidad Contratante en la plataforma transaccional SECOP II.

La Entidad verificará que los elementos solicitados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por el SENA conforme a la ficha técnica de los bienes, de tal manera que la propuesta contenga los requerimientos mínimos señalados.

Para tal efecto, en la propuesta el oferente deberá entregar la ficha técnica de cada bien que pretende entregar en caso de resultar adjudicatario. El proponente no puede allegar la ficha técnica publicada por el SENA, sino que deberá entregar la ficha técnica realizada directamente por el fabricante de cada equipo, en la cual se deberá evidenciar que el equipo cumple con las características técnicas solicitadas por la entidad.

Igualmente, el proponente deberá presentar las **FICHAS TECNICAS**, en las que se especifique en forma clara y expresa, los siguientes datos:

- Marca de la solución ofertada.
- Modelo de la solución ofertada
- Garantía
- Tiempo de entrega

5.2.2.2.3 **Certificación del Representante Legal**

El proponente deberá anexar a su propuesta certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, cuya fecha de expedición no sea mayor a ocho (08) días calendario previo a la presentación de la oferta, en la que certifique:

1. Que los bienes a entregar son nuevos, originales, no re manufacturados, o “refurbished”.

2. Que en caso de presentarse una actualización tecnológica en el hardware y/o software, que forme parte de la solución propuesta en cualquier momento anterior a la entrega definitiva, que entregará los elementos actualizados, contando con autorización del contratante y sin que esté incurra en costo adicional alguno. Se entiende que hay una actualización tecnológica en cualquiera de los elementos a negociar cuando se presenta una nueva versión en el mercado. En cualquier caso, el contratista no podrá negociar equipos, partes o programas que estén descontinuados por el fabricante original.

3. Que se compromete a cumplir con las exigencias fiscales y aduaneras.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

Con la propuesta, los proponentes deberán adjuntar:

a) Certificado de la A.R.L y Ministerio de Trabajo Anexos: Allegar Certificado de la A.R.L y Ministerio de Trabajo no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo, Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 y/o 20 horas en SG- SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Deberán incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%.

NOTA 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

NOTA 2: En el caso en el que el oferente no presente el documento emitido por la ARL y Ministerio de Trabajo de la Autoevaluación con la oferta inicial, por considerarse este requisito habilitante del proceso, solo será aceptado en periodo de subsanación, si la expedición del certificado que aporta cumple con fechas anteriores a la fecha establecida para la subsanación.

b) Certificado de Implementación del Sistema: Allegar Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, GCCON-F-065 (Se anexa en el pliego) de la Entidad SENA, firmado por el representante legal o persona Natural. (Formato 7).

5.2.2.2 De gestión ambiental

Con la propuesta, los proponentes deberán adjuntar:

- Presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
  Nota: De conformidad con la Resolución 480 de 2020, el registro aplicará siempre y cuando: - La persona (natural o jurídica) sea productor o comercializador; - Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución; - Las cantidades de Aparatos Eléctricos y Electrónicos superen el umbral anual definido en el Guía 1 de la Resolución (según se indique). Para el caso de comercializadores o distribuidores, deben acreditar mediante certificación el reconocimiento de la empresa productora con la que tenga convenio o acuerdo comercial o con la empresa que el proveedor o distribuidor.

5.2.3 De carácter financiero

5.2.3.1 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, así como en el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán acreditar su inscripción mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio competente.

El certificado deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo certificado del RUP y cumplir individualmente con este requisito.

El Comité Evaluador verificará, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. **Fecha de expedición:** El certificado deberá haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con esta condición.

2. **Vigencia y firmeza del RUP:** El certificado deberá acreditar que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas que regulan la materia.

3. **Renovación del Registro:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el Registro Único de Proponentes deberán haber efectuado la renovación dentro del término legal establecido. En consecuencia, para el presente proceso el certificado deberá evidenciar la renovación correspondiente a la vigencia 2026.

4. **Información financiera:** La verificación de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional se realizará con base en la información financiera registrada en el RUP, correspondiente al cierre fiscal a 31 de diciembre de 2025, la cual deberá encontrarse vigente y en firme.

En el caso de proponentes plurales, la verificación se efectuará respecto de la información registrada por cada uno de sus integrantes.

Nota 1. En los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

Nota 2. La ausencia del RUP, la falta de firmeza cuando sea exigible o el incumplimiento de los requisitos de clasificación, capacidad financiera o capacidad organizacional constituirán causal de no habilitación.

5.2.3.1 Capacidad financiera

La evaluación de la capacidad financiera de los proponentes se realizará considerando los indicadores financieros exigidos por el SENA, calculados a partir de la información financiera 2025 que corresponden con los datos vigentes publicados por la Superintendencia de Sociedades. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la información financiera que conste en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al

momento de la presentación de las propuestas con la información financiera de cierre del año 2025.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo, Rentabilidad del Patrimonio y del Activo, el resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones financieras de empresas del sector y Presupuesto del proceso.
2. Las condiciones y el comportamiento financieros del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2025.

DATOS PARA EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Por lo anterior, se toma como muestra empresas de dicho sector dedicadas a las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, lo que permite que exista pluralidad de oferentes.
Para esta muestra se analizaron las actividades señaladas en la Resolución 000114 de 2020 DIAN, conforme a las secciones y divisiones y códigos CIIU, así:

Para la elaboración de los indicadores financieros se tomaron en cuenta los siguientes códigos:

G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.

En virtud de lo anterior, la capacidad financiera y organizacional es el resultado de un estudio realizado con información de 271 Pymes-Individuales, conforme la base de datos contenida en el reporte masivo del Sistema Integrado de información Societaria, disponible en la página de la Superintendencia de Sociedades correspondiente al año 2025 https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports.

Número de Empresas por Departamento

Departamento	Nro. Empresas	% Participación
ANTIOQUIA	31	11,4%
ARAUCA	1	0,4%
ATLANTICO	16	5,9%
BOGOTA D.C.	138	50,9%
BOLIVAR	3	1,1%

BOYACA	2	0,7%
CALDAS	1	0,4%
CAQUETA	2	0,7%
CASANARE	2	0,7%
CESAR	1	0,4%
CUNDINAMARCA	29	10,7%
HUILA	2	0,7%
MAGDALENA	2	0,7%
META	2	0,7%
NARINO	2	0,7%
NORTE DE SANTANDER	1	0,4%
QUINDIO	1	0,4%
RISARALDA	5	1,8%
SANTANDER	10	3,7%
SUCRE	3	1,1%
TOLIMA	1	0,4%
VALLE	16	5,9%
Total general	**271**	**100,0%**

Número de Empresas por actividad económica

Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)	Nro. Empresas
G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	79
G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	79
G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	113
Total general	271

Número de Empresas por tipo societario

Tipo societario	Nro. Empresas
01. SOCIEDAD ANÓNIMA	23
02. SUCURSAL EXTRANJERA	4
03. SOCIEDAD LIMITADA	20
04. SOCIEDAD EN COMANDITA	1
05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	3
08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	220

Total, general	**271**

Con los cuales la Entidad busca establecer las mínimas condiciones que puedan asegurar la idoneidad financiera de los oferentes y la correcta ejecución del Contrato. Lo anterior, con el propósito de mitigar el riesgo de ejecución, atendiendo la naturaleza de la necesidad, la asignación y ejecución, así como garantizar la pluralidad de oferentes

histograma índice de liquidez

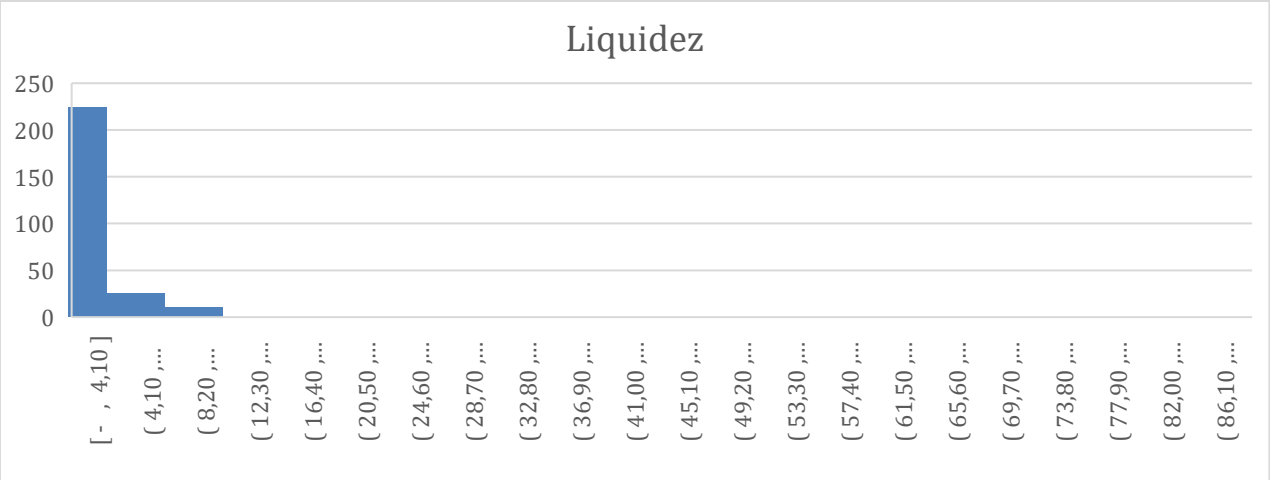

histograma nivel de endeudamiento

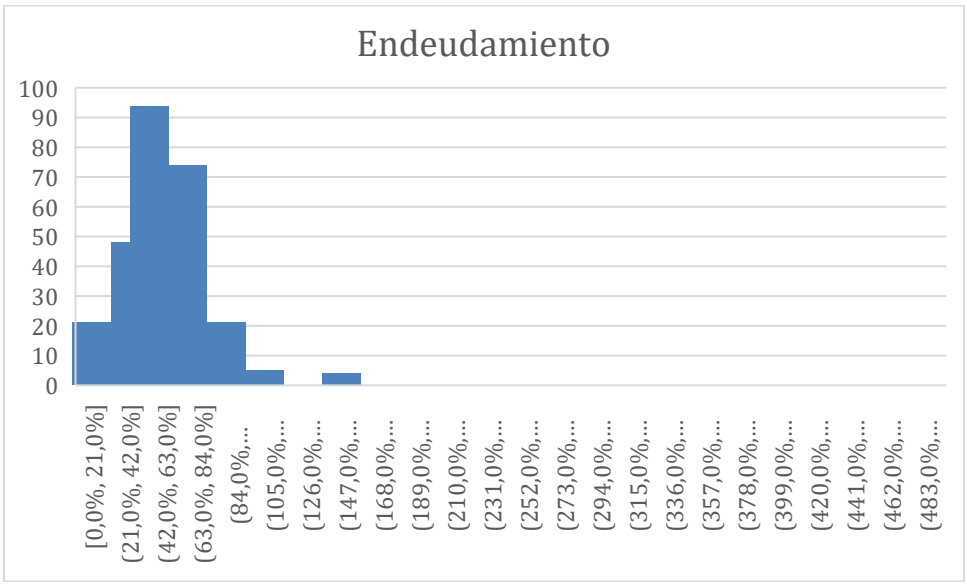

De acuerdo con los resultados del estudio, la Entidad definió Indicadores financieros teniendo en cuenta el promedio y la mediana; con lo cual se garantiza la pluralidad de oferentes para el presente proceso.

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO COMO REQUISITO HABILITANTE EN CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL PRESENTE PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,80
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉSES	Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual a dos punto cinco (2,50) o un valor de cero (0) indefinido o indeterminado en los indicadores operacionales
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del P.O.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,08

Así las cosas, la entidad encuentra que los indicadores solicitados para el presente proceso de selección se establecieron de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

Evaluación Indicadores Financieros en Uniones Temporales y Consorcios

La entidad evaluará los indicadores de las uniones temporales y consorcios conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual se establece lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5.2.3.2 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro con corte a Diciembre 31 de 2025, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.3.1 Oferta económica

5.3.1.1 Criterios para la evaluación de ofertas

El valor ofertado, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar o para la entrega de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.
Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a subasta inversa, por tratarse de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, la oferta más favorable para la entidad será aquella en la que el oferente haya presentado el mejor lance acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los bienes y servicios ofertados cumplan con la ficha técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. de la misma disposición normativa.

Se tendrán en cuenta para evaluación lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes para participar en el proceso y
- La oferta más favorable será aquella en la que el oferente haya presentado el mejor lance de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 10182 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el **MENOR VALOR, EL CUAL CORRESPONDE AL MENOR VALOR DE LOS VALORES UNITARIOS.**

En este sentido, el **MENOR VALOR DE LOS VALORES UNITARIOS,** será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable, y será el factor de selección del contratista, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes establecidos por la entidad en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa.

5.3.1.2 Presentación de la oferta económica:

A) Diligenciar cuestionario en la plataforma SECOP II. En el cuestionario de la oferta económica punto - sobre digital denominado Sobre 2 – Económico, el proponente deberá:

- Indicar el valor o precio unitario ofertado para cada ítem. En caso de diligenciar erróneamente, se rechazará la propuesta.
- indicar el valor del presupuesto oficial del lote, de la siguiente manera:

Lote No. 1 "COMPUTADOR TODO EN UNO (AL IN ONE) ETP – AIO 23.8" - 58: El proponente deberá diligenciar la suma de $2.460.000.000. Este valor será igual al del contrato (MONTO AGOTABLE).

Lote No. 2 "PANTALLAS INTERACTIVAS": El proponente deberá diligenciar la suma de **$234.990.217,50.** Este valor será igual al del contrato (MONTO AGOTABLE).

Lo anterior, so pena de rechazo de la propuesta.

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella presentada por el proponente a través de la plataforma transaccional SECOP II, la cual determinará los valores unitarios ofertados para los ítems requeridos por la entidad.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Los precios unitarios ofertados no podrán ser superiores a los establecidos en el presupuesto oficial definido en el estudio previo, so pena de rechazo.** La oferta económica deberá ser clara, completa y verificable matemáticamente, indicando los precios unitarios para cada uno de los ítems objeto del proceso, incluyendo el IVA cuando aplique.

- El proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta económica, el cual corresponderá al valor estimado del contrato, sin que en ningún caso supere el presupuesto oficial establecido.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Condiciones generales de la oferta económica

El contratista deberá tener en cuenta para la oferta, que todos los costos, tasas, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos se encuentran incluidos para la entrega de los bienes a adquirir o los servicios contratados, y en ese sentido es obligación dar cumplimiento integral a las especificaciones técnicas pactadas en los documentos del proceso. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por el SENA Regional Huila y la justificación presentada por el proponente se establece que la oferta de menor valor es artificialmente baja, la entidad evaluará la segunda de menor valor conforme a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será **RECHAZADA**. Adicionalmente, se rechazarán las ofertas que superen los valores unitarios estimados por la Entidad para cada ítem.

5.3.1.3 Margen Mínimo de Mejora de Ofertas

Para efectos de claridad, el descuento mínimo aceptable con respecto al último lance valido, es decir el margen mínimo de mejora de ofertas durante cada uno de los eventos de subasta, será de dos por ciento (2%).

Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS.

El proponente es libre de presentar su oferta, en ella no podrá ofertar precios unitarios que superen el valor estimado por la entidad para cada uno de los ítems.

La subasta arrancará con el menor valor de la sumatoria de los unitarios. Con base en esta cifra, se efectúa la configuración del proceso en SECOP II, e iniciará la subasta entre todos los proponentes habilitados.
La adjudicación se realizará hasta por el presupuesto oficial estimado para cada lote. Durante la ejecución contractual, el contratista deberá suministrar los ítems requeridos conforme a los requerimientos de la Regional Huila los cuales serán realizados a través del supervisor del contrato, en atención a las necesidades.

La mejora ofrecida durante la subasta se aplicará en igual proporción a cada uno de los ítems que componen la oferta.

5.3.1.4 Procedimiento aplicable cuando un solo proponente resulta habilitado para participar en la subasta

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas del bien a contratar y está habilitado, el SENA Regional Huila, podrá adjudicarle el contrato al único oferente, caso en el cual no habrá lugar a la subasta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.3.1.5 *Procedimiento de subasta electrónica*

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, que corresponde al menor valor del precio unitario.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes ofrecidos por el interesado cumplen con las condiciones de contenido jurídico, técnico y de experiencia, SST, ambiental y financiero y si el oferente se encuentra habilitado para participar en la subasta.

La subasta electrónica arrancará con la oferta correspondiente al menor valor del precio unitario ofertado, presentada por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, los oferentes habilitados para participar en la subasta presentaran sus posturas de precio a través del SECOP II. En todo caso, el proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta deberá ofertar un descuento igual o mayor a la cifra establecida como margen de mejora por la Entidad, durante cada lance.

El proponente que presentó un lance no valido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no válidos:

• Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
• Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido

Conclusión de la subasta

La cifra final ofertada en la plataforma corresponderá a la oferta que contenga el menor valor unitario del ítem dispuesto en cada lote.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*"

5.4 REQUISITOS PONDERABLES

NO APLICA

6 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.]	**SI**		**NO**	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.]	**SI**		**NO**	X

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8 GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** Por el diez (10%) del valor del presupuesto, la vigencia será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: N/A
	Pago anticipado: N/A
X	**Cumplimiento:** Por medio de este amparo la Entidad precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones contraídas. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad**.**
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de la garantía es de cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. (Art. 2.2.1.2.3.1.13 decreto 1082 del 26 de marzo de 2015).
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Este amparo se exige, con el propósito de proteger a la Entidad en la calidad del producto; y será equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato. La duración será durante la vigencia del contrato y TRES (3) año más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad
	Calidad del servicio: N/A
	Protección de los bienes: N/A
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: N/A

Se debe tener en cuenta al momento de cargar la garantía en la Plataforma SECOP II Modulo 2 – Condiciones – Garantías del Proveedor lo siguiente:

- Dirección SENA Regional Huila: Avenida La Toma con Carrera 5 Neiva Huila
- Deberá de estar firmada por el Tomador
- Deberá adjuntar en la misma el comprobante del pago

Deberá adjuntar el clausulado emitido por la Aseguradora

BENEFICIARIO: A Nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL HUILA, NIT 899.999.034-1.
AFIANZADO: A Nombre del oferente, en caso de ser una Unión Temporal o consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión temporal o del Consorcio.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía.

EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto,

EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

Las pólizas y su correspondiente soporte de pago deberán ser cargadas por el proponente en la plataforma SECOP II para la posterior revisión y aprobación por parte de la Entidad. No olvidar que cuando se diligencien en la referida plataforma los datos de la póliza se debe escoger la opción **contrato de seguro.**

9 ACUERDOS COMERCIALES

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	**SI**	Bienes y servicios $720’903.000 Servicios de construcción $16.384’153.000	NO	NO
	México	SI	Bienes y Servicios $397.535 USD Servicios de construcción $12’721.740 USD	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $720’903.000 Servicios de construcción $16.384’153.000	NO	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios $863’512.000 Servicios de construcción $27.633’724.000	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $707’590.000 Servicios de construcción $16.081’602.000	NO	NO
Corea		**SI**	Bienes y servicios $1.310’732.000 Servicios de construcción $49.152’459.000	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $556’864.000 Servicios de construcción $16.389’628.000	NO	NO
Estados Unidos		**SI**	Bienes y servicios $556’864.000 Servicios de construcción $16. 389’628.000	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $937’282.000 Servicios de construcción $21.301’857.000	NO	NO
México		NO	Bienes y servicios $394.602 USD Servicios de construcción $12’627.266 USD	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	NO
	Guatemala	SI		NO	NO
	Honduras	**NO**		NO	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $859’752.000 Servicios de construcción $21.493’810.000	NO	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

10 ANEXOS

- Designación Comité Estructurador
- CDP
- Imagen del PAA
- Fichas técnicas
- Certificado de inexistencia almacén
- Cotizaciones
- Estudio de Mercado
- Análisis del Sector
- Matriz de Riesgo
- Análisis del Riesgo
- Formato 1 Carta de presentación de la oferta
- Formato 1.1. Constitución de proponente plural
- Formato 2 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal
- Formato 3 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales
- Formato 4 Experiencia del Proponente
- Formato 5 Autorización Notificación electrónica
- Formato 6 Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- Formato No. 15 Oferta Técnica. –
- Anexo No. 1 - Análisis y estudio del sector
- Anexo No. 2 – Matriz de Riesgos.
- Acta de comité de contratación.

El presente documento se suscribe el 24 de septiembre de 2026

Firmado digitalmente por Campo Elías Gutiérrez Polanía

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Director Regional Encargado

Elaboró: Eliana Constanza Tello Zambrano – Profesional G03, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisó: Angela Pamela Racedo - Contratista Grupo Regional Gestión del Talento Humano

Revisó componente jurídico: Revisó componente jurídico: Víctor Eduardo Andrade Achury – Abogado Contratista Dirección Regional

Revisó componente técnico Ambiental: Katherine Patiño Villarraga – Dinamizadora ambiental y de Energía Regional Huila

Revisó componente técnico: Luis Carlos Calderón Anacona – Dinamizador TIC Regional Huila

Revisó componente SST: Erly Nereida Vaquiro Guarnizo - Contratista, Profesional en el proceso H & SI, Aspecto SST

Revisó componente financiero: Sandra Milena Beltrán Serrano – Técnico G02 Gestión Financiera.